



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO REGLAMENTO "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA"

REGLAMENTO "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" 2021

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONVOCATORIA Y DESTINATARIOS

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN convoca a artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura, que cumplan roles artísticos, técnicos y de formación en las diferentes disciplinas y actividades culturales, formales e informales, que sean de nacionalidad argentina y/o residan legalmente en el país, mayores de 18 años, a la CONVOCATORIA para el otorgamiento del "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA", con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa la República Argentina.

ARTÍCULO 2º. - INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

El plazo de inscripción dará inicio el 8 de marzo de 2021, previa publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y se extenderá hasta las 23:59 horas del día domingo 14 de marzo de 2021.

Para inscribirse al "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" será necesario registrarse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará exclusivamente de modo electrónico y de forma individual.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 3° - REQUISITOS

Una vez efectuada la inscripción en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, cada postulante deberá:

- 1) Completar el formulario de solicitud del Apoyo Extraordinario Cultura Solidaria.
- 2) Adjuntar la copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.
- 3) Informar el número de la Cuenta Bancaria Única (CBU), la cual debe pertenecer a quien se postula y ser en pesos. No se aceptará Clave Virtual Uniforme (CVU).
- 4) Presentar antecedentes laborales y/o profesionales en el campo cultural y artístico. En caso de adjuntar videos o fotografías, presentar un link o enlace donde se encuentran alojados.
- 5) Podrá adjuntarse una carta respaldatoria emitida por autoridad de organismo público, privado, gremial, organización civil con personería jurídica o personalidad de la cultura, en la cual se certifique que quien se postula desarrolla una actividad en el campo cultural.

ARTÍCULO 4°.- RESTRICCIONES

Cada postulante podrá realizar una sola presentación. Se aceptarán solamente solicitudes personales e individuales (no aplica a grupos).

No podrán obtener el beneficio:

1. Quienes sean trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, excepto aquellas personas que presten servicio de forma eventual o bien tengan declarada una actividad en la docencia artística.
2. Quienes sean titulares del programa Potenciar Trabajo.
3. Quienes perciban beneficios previsionales del ámbito nacional, provincial y/o municipal, y aquellas personas que sean titulares de una pensión por discapacidad o pensión no contributivas que sea igual o superior al haber mínimo.
4. Quienes perciban salarios superiores a la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles;

Las y los postulantes deberán manifestar con carácter de Declaración Jurada que cumplen con los requisitos solicitados y que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- COMITÉ DE VALIDACIÓN

La validación de las nuevas postulaciones al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA estará a cargo de un Comité de Validación conformado por referentes de la cultura de reconocida trayectoria y agentes del

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quienes tendrán la tarea de analizar los antecedentes de las y los postulantes a los efectos de validar su pertenencia al sector cultural.

Dado que la presente convocatoria tiene como antecedente el Apoyo Económico Fortalecer Cultura, quienes hayan sido beneficiarios del mismo y cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° del presente Reglamento, podrán postularse al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA y aplicar sin necesidad de volver a ser evaluados por el Comité de Validación.

Aquellos/as postulantes que tengan CLAE Cultural declarado como actividad principal en la AFIP (según Anexo I de la Resolución AFIP N°4783/20) que cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° del presente Reglamento, podrán postularse al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA y aplicar sin necesidad de ser evaluados por el Comité de Validación.

ARTÍCULO 6°.- RESULTADOS - RENUNCIA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes podrán verificar si han sido beneficiados/as con el APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA a través de la página web www.cultura.gob.ar. Sin perjuicio de ello, el MINISTERIO notificará la selección a través de correo electrónico.

Quienes deseen renunciar al beneficio antes de su otorgamiento, deberán informar la decisión al correo electrónico cultura.solidaria@cultura.gob.ar con el asunto “Renuncia APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA”.

ARTÍCULO 7°.- PAGO DEL APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA

Aquellas personas beneficiarias que cumplan con todos los requisitos establecidos por el presente reglamento recibirán el importe correspondiente a cada pago del APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA mediante una transferencia bancaria, operativizada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

Cada persona beneficiaria recibirá dos pagos de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada una. Previo a efectuar cada pago, se realizará el cruzamiento informático para verificar que los beneficiarios no se encuentren alcanzados por alguna de las restricciones previstas en el Artículo 4° del presente Reglamento, en cuyo caso serán excluidos del APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN deja expresamente aclarado que los montos a abonar en concepto de “APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA” revisten la naturaleza jurídica de medida de fomento establecida por el Estado Nacional, por lo que no puede ser considerado como base imponible ni como materia gravada de impuesto alguno sea nacional, provincial o municipal, incluido el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 8°.- CONFORMIDAD - CONSENTIMIENTO DE BENEFICIARIOS/AS

La participación en la presente convocatoria implica, en el caso de resultar seleccionado/a, la aceptación sin reservas por parte de cada beneficiario/a, del monto del ingreso dispuesto por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Las personas beneficiarias prestan su consentimiento libre, expreso e informado para que el MINISTERIO DE

CULTURA DE LA NACIÓN:

(a) informe sus datos (DNI, monto otorgado, CUIT, CUIL, CBU, etc.), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y a aquellos organismos que ANSES requiera para la puesta al pago del beneficio “APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA” por sí misma o con el concurso de las entidades integrantes del sistema financiero.

(b) pueda utilizar sus datos (nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, monto otorgado, etc.) en los distintos registros o bases de datos que el MINISTERIO administre.

En todos los casos, el tratamiento de la información, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 9º.- ACCION SOLIDARIA

Se dispone en el marco de la presente convocatoria que cada postulante tendrá la posibilidad de ofrecer una acción solidaria, voluntaria y propia, cuya realización será coordinada a través de los efectores culturales de su localidad o municipio. La misma no es de carácter obligatorio.

Para tal fin, podrán presentar la propuesta en el formulario de la convocatoria y dar consentimiento al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION a brindar los datos de contacto del o la postulante (nombre, apellido, correo electrónico y teléfono) requeridos para coordinar dicha acción y efectivizar la propuesta con los efectores culturales de su localidad o municipio.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del mencionado subsidio:

1. Dejar sin efecto el beneficio.
2. Exigir el reintegro total de lo percibido.
3. Inhabilitación por el tiempo que el Ministerio fije, de cualquier convocatoria que impulse el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la convocatoria implica por parte de las y los postulantes la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 12.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por las autoridades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

